



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



140.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 25 al 29 de junio del 2007

Punto 5.4 del orden del día provisional

CE140/22 (Esp.)

15 mayo 2007

Original: INGLÉS

PROCESO PARA IMPLANTAR LA NUEVA ESCALA DE CUOTAS CON BASE EN LA NUEVA ESCALA DE LA OEA

1. En el Código Sanitario Panamericano se establece que para fijar la escala de cuotas que deberá aplicarse a los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para aprobar el presupuesto por programas se tomará como base la escala de cuotas adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para sus miembros. Actualmente, la parte del presupuesto bienal por programas aprobado por la OPS para 2006-2007 se asigna a los Estados Miembros tomando como base la escala de cuotas vigente en septiembre de 2005, cuando se aprobó el presupuesto en el 46.^º Consejo Directivo.

2. La última vez que se revisó la escala de cuotas de los Estados Miembros de la OEA fue en 1994. En 2005, se instruyó al Consejo Permanente de la Asamblea General de la OEA que propusiera una escala revisada de las cuotas para el año 2007, que, conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Carta de la OEA, tuviera en cuenta “la capacidad de pago de los respectivos países y la determinación de estos de contribuir en forma equitativa”.

3. La Asamblea General de la OEA, en su trigésimo primer período extraordinario de sesiones, celebrado los días 30 y 31 de enero de 2006, aprobó dos escalas transitorias revisadas para las cuotas correspondientes a los ejercicios económicos de 2007 y 2008 (nota: el presupuesto de la OEA se aprueba anualmente). Además, se instruyó al Consejo Permanente que siguiera elaborando un método para asignar las cuotas a los Estados Miembros de la OEA que tuviera en cuenta los criterios establecidos en el Artículo 55 de la Carta de la OEA, así como los datos actuales sobre la capacidad de pago de aquellos. En el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que se celebrará en junio de 2007, se tiene previsto presentar para su aprobación un proyecto de escala de cuotas revisada para 2009 y los años siguientes. Los antecedentes y

criterios aplicados por la Asamblea General de la OEA para adoptar la decisión figuran en la resolución AG/RES.1 (XXXI-E/06), aprobada el 31 de enero de 2006.

4. Para determinar la escala de cuotas de la OPS se ha venido usando el porcentaje fijado para Cuba en la escala de la OEA, no sólo para asignar la cuota de esta última, sino la de los Estados Miembros de la OPS que no forman parte de la OEA. Actualmente, estos son los tres Miembros Participantes (Francia, el Reino Unido y el Reino de los Países Bajos) y el Miembro Asociado (Puerto Rico). El porcentaje determinado para Cuba en las dos escalas revisadas de la OEA ha disminuido de 1,24 a 1,021%.

5. La escala transitoria aprobada por la OEA para el 2007 no suma 100%. En efecto, la suma de todos los porcentajes, incluido el nuevo porcentaje de 1,021% para Cuba, arroja 99,723%, lo cual entraña un problema adaptarla a los Estados Miembros de la OPS. Dado que la escala transitoria de la OEA para el 2007 está incompleta, **no** se recomienda que los Cuerpos Directivos de la OPS consideren la posibilidad de usarla como base para determinar una escala revisada de la OPS. Por otro lado, la escala de 2008 de la OEA sí suma 100%, gracias a un ajuste hecho por la OEA a la escala de 2007 con respecto a tres países (Chile, México y Venezuela). Con todo, la escala de la OEA aprobada para el 2008 también se considera transitoria.

6. Para lograr la aplicación de una escala revisada de las cuotas para el presupuesto ordinario por programas de la OPS correspondiente al ejercicio económico 2008-2009 y ejercicios posteriores, los Estados Miembros de la OPS tienen las siguientes tres opciones:

- *Primera opción:* Aplicar una escala revisada de cuotas al proyecto de presupuesto ordinario 2008-2009 de la OPS basada en la escala de cuotas de la OEA para el 2009 y años posteriores (cuya adopción está prevista para el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a principios de junio de 2007).
- *Segunda opción:* Aplicar una escala revisada de cuotas al proyecto de presupuesto ordinario 2008-2009 de la OPS basada en la escala transitoria de la OEA aprobada para el 2008.
- *Tercera opción:* Aplicar la escala actual de cuotas de la OPS al proyecto de presupuesto ordinario 2008-2009 de la OPS y a los períodos presupuestarios futuros hasta que la OEA adopte una escala permanente de cuotas.

7. Si en el trigésimo séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, en junio del 2007, la OEA adopta una escala permanente para el 2009 y años posteriores, se recomienda que los Cuerpos Directivos de la OPS procedan con la primera opción y

que la escala de cuotas de la OPS para 2008-2009 y ejercicios posteriores se adapte en consecuencia. En el caso remoto de que en ese momento la OEA no apruebe una escala de cuotas permanente para el 2009 y años posteriores, los Cuerpos Directivos de la OPS tendrán que escoger entre la segunda y la tercera opción.

8. La Oficina Sanitaria Panamericana, inmediatamente después del 37.^º período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a principios de junio de 2007, elaborará las escalas de cuotas de la OPS acordes con las tres opciones descritas anteriormente, para someterlas a la consideración del Comité Ejecutivo en su 140.^a sesión.

- - -